

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00251

Clase: ejecutivo

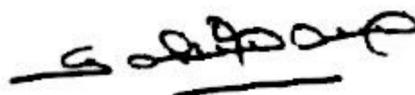
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-De cumplimiento lo previsto el inciso segundo el artículo octavo de la ley 2213 de 2022, en el sentido de indica bajo juramento la dirección electrónica e informada para notificar a los demandados es la que ellos usualmente utilizan.

Adicional, allegue las pruebas de la manera en que obtuvo el correo o dirección electrónica, especialmente el cruce de correos.

2.- Aclare la pretensión (c) en el sentido de liquidar los intereses de plazo que solicita en la misma, para lo cual deberá hacer el ejercicio liquidatorio haciendo precisión en la fecha de inicio y en la fecha final y la tasa aplicada teniendo en cuenta los límites establecidos por el artículo 886 del código de comercio y 305 del código penal.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p> |
|--|